

CONTESTACION DEMANDA

NELSON ACOSTA <abg.nelsonacosta@gmail.com>

Jue 30/06/2022 3:40 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA..pdf; CEDULA Y T.P..pdf;

SEÑORA

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D

RADICADO	50001 315 3003 2019 000154 00
DEMANDANTE	GUILLERMO GOMEZ Y JOSE EVER TRIANA
DEMANDADO	EDUARDO REVELO PAREDES S.A.S Y OTRO
ASUNTO:	CONTESTACION DEMANDA

NELSON JAIR ACOSTA RIVEROS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece en mi correspondiente firma, ejerciendo la defensa y representación de los intereses del señor EDUARDO REVELO PAREDES S.A.S. de conformidad con el poder debidamente diligenciado y anexo, de la manera más atenta y estando dentro del término legal me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**,

Cordialmente;

NELSON JAIR ACOSTA RIVEROS

ABOGADO

Calle 38 No. 31-30 Of 208 Edif BCH

3208312110

Villavicencio - Meta

- **AVISO LEGAL:** *Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de su remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Así mismo se considera este mensaje después de enviado a su destinatario como recibido.*



SEÑORA
YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D

RADICADO	50001 315 3003 2019 000154 00
DEMANDANTE	GILLERMO GOMEZ Y JOSE EVER TRIANA
DEMANDADO	EDUARDO REVELO PAREDES S.A.S Y OTRO
ASUNTO:	CONTESTACION DEMANDA

NELSON JAIR ACOSTA RIVEROS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece en mi correspondiente firma, ejerciendo la defensa y representación de los intereses del señor **EDUARDO REVELO PAREDES S.A.S.** de conformidad con el poder debidamente diligenciado y anexo, de la manera más atenta y estando dentro del término legal me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**, lo cual hago en los siguientes términos:

I. IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDADO

DEMANDADO: EDUARDO REVELO PAREDES S.A.S identificado con cedula de ciudadanía número 80.409.055 de Bogotá D.C., con domicilio en la carrera 10 A No. 138 - 10 T 3 AP 404 de la ciudad de Bogota D.C., E-mail: carlos.revelo@revelco.com.co

APODERADO JUDICIAL: NELSON JAIR ACOSTA RIVEROS, con domicilio en la calle 38 No. 31 - 30, oficina 208 del Edificio BCH centro de esta ciudad, No. Celular 3208312110, E-mail abg.nelsonacosta@gmail.com

II. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Desde ahora me opongo a todas y cada una de las pretensiones expuestas en el libelo demandatorio, porque no existen elementos de prueba contundentes de responsabilidad para mi representado y las pretensiones del extremo demandante carecen de sustento factico y jurídico.



III. RESPECTO DE LOS HECHOS

PRIMERO; *Es Parcialmente Cierto*, de conformidad con la documentación aportada,

SEGUNDO; *No me consta*, que se pruebe, de la documentación aportada con el escrito de demanda, no se puede concluir con certeza lo afirmado..

TERCERO; *No Es Un Hecho*, es un análisis que hace la apoderada de la parte actora.

CUARTO; *No Es Un Hecho*, es un análisis que hace la apoderada de la parte actora.

QUINTO; *No Es Un Hecho*, es un análisis que hace la apoderada de la parte actora.

SEXTO; *Es Parcialmente Cierto*, se puede hablar de una obligación clara y expresa pero *no me consta* que se haya sido exigible al momento de la presentación de la demanda.

SEPTIMO; *No Es Un Hecho*, Es requisito de Procedibilidad.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO

I. COBRO DE LO NO DEBIDO

A través del medio exceptivo propuesto, se probará que mi poderdante si tiene una obligación actualmente exigible a favor del extremo demandante, pero que la misma no asciende a los valores solicitados, situación que se establecerá palmariamente con el interrogatorio de parte y demás piezas procesales arribadas al expediente.

II. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION O GENERICA

Las demás que se demuestren dentro del curso del proceso, con fundamento en la Sentencia de C.S.J. del 29 de Noviembre de 1979, M. P. GERMAN GIRALDO ZULUAGA, que describe el alcance del principio de la búsqueda de la verdad real sobre la formal en materia de excepciones: *“Algo más, hoy frente a los poderes oficiosos del Juez, necesario se hace afirmar que lo fundamental, en verdad no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, en virtud de que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 306 precitado, si el Juez, encuentra probados los hechos que lo constituyen, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia. Actualmente el concepto privatista del proceso ha cedido ante los nuevos rumbos del derecho procesal, que busca la realización de la justicia, fundamentándose en una verdad verdadera y no meramente formal”* (Resaltado fuera del original).

III. PRUEBAS

Me permito solicitar a su Señoría el decreto y practica de las siguientes pruebas:

a) Interrogatorio de Parte.

Sírvase señor juez, citar en día y hora determinados a los demandantes y demandados, a quienes se les interrogará sobre los hechos de la demanda. La dirección para efectos de notificación se encuentra en la demanda.

b) Declaración de parte al demandado.

Sírvase señor juez, citar en día y hora determinados a mi mandante, a quien se le interrogará sobre los hechos de la demanda. La dirección para efectos de notificación se encuentra en la demanda.

c) Documentales.

Señor solicito tener en cuenta los siguientes documentos:

- Las aportadas con el libelo introductorio

IV. ANEXOS

Poder debidamente diligenciado y lo enunciado en el acápite de pruebas

V. NOTIFICACIONES

Al demandante y a su apoderado en las direcciones físicas y electrónicas aportadas en el escrito primigenio.

A mi poderdante y al suscrito apoderado en la Calle 38 No. 31-30, Oficina 208 del Edificio BCH Centro de Villavicencio, Tel. 3208322110, E-mail: abg.nelsonacosta@gmail.com.

De la Señora Juez,


NELSON JAIR ACOSTA RIVEROS
C. C. No. 1.121.846.556 de Villavicencio
T. P. No. 296.771 del C. S. de la J.

SEÑORA
YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



RADICADO	50001 315 3003 2019 000154 00
DEMANDANTE	LUIS ENRIQUE ALONSO Y OTROS
DEMANDADO	CARLOS EDUARDO REVELO ROJAS Y OTRO
ASUNTO:	OTORGAMIENTO PODER

CARLOS EDUARDO REVELO ROJAS mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad, identificado con cedula No. 80.409.055 de Bogotá D.C., E-mail: carlos.revelo@revelco.com.co, obrando en calidad de representante legal de la sociedad que domiciliada en Bogotá D.C., gira bajo la razón social de **EDUARDO REVELO PAREDES S.A.S.** identificada con NIT: 860.038.665-2 conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio Bogotá D.C., que se acompaña en este escrito, concuro ante su despacho con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado titulado y en ejercicio, **NELSON JAIR ACOSTA RIVEROS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.846.556 de villavicencio y portador de la tarjeta profesional No. 296.771 del C. S. de la J., E-mail: abg.nelsonacosta@gmail.com, para que en mi nombre, para que en nombre de la sociedad la represente en el proceso arriba referido, actualmente tramitado en contra de la sociedad ante su despacho

Mi apoderado queda facultado para conciliar, desistir, transar, recibir, sustituir, renunciar, reasumir y demás facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P. así como todas aquellas necesarias para el ejercicio de la labor encomendada.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines del presente poder.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO REVELO ROJAS
C.C. No. 80.409.055 de Bogotá D.C
E-mail: carlos.revelo@revelco.com.co

Acepto poder;

NELSON JAIR ACOSTA RIVEROS
C.C. No. 1.121.846.556 de V/cio
T.P. No. 296.771 del C. S. de la J.

Recibido
14/06/22
4:44

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.846.556**
ACOSTA RIVEROS

APELLIDOS
NELSON JAIR

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-1988**
VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-NOV-2006 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00355556-M-1121846556-20120113 0028943361A 1 6711673414

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


UNIVERSIDAD
COOP. DE COL BTA

NOMBRES:
NELSON JAIR

APellidos:
ACOSTA RIVEROS

FECHA DE GRADO
15/09/2017

FECHA DE EXPEDICION
02/10/2017

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA

Martha Lucía Olanó de Noguera

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

TARJETA N°
296771

CEDULA
1121846556

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**